

Undécima.

La cuota de inscripción para los participantes en el campo será de 35.000 pesetas y comprende el alojamiento, la manutención y las clases.

Duodécima.

El Instituto de la Juventud otorgará hasta 10 becas para aquellos alumnos que expresamente lo soliciten. La cuantía de cada una de estas becas será del 80 por 100 de la cuota de inscripción.

CAMPO DE COMPOSICIÓN E INFORMACIÓN DE LA MÚSICA. AÑO MANUEL DE FALLA Y ANTÓN BRUCKNER

Boletín de inscripción

Apellidos:
 Nombre: Edad:
 Domicilio:
 Localidad:
 CP: Provincia:
 Teléfono:

(Señale con una X lo que proceda)

- Intérprete Compositor
 Estudiante Graduado
- Documentación que presenta:
- DNI Tarjeta de residencia
 Partitura de la que es autor
 Currículum vitae
 Otra documentación

Solicita beca: SI NO

Documentación que aporta para la beca:

, a de de 1996.

Firma:

Instituto de la Juventud. Madrid.

El comité de expertos será el encargado de seleccionar a los becados. Estos deberán acreditar que la renta neta anual, por cada miembro de la unidad familiar, es inferior a 550.000 pesetas adjuntando el impreso de la declaración de la renta correspondiente al año 1994 o certificado negativo de la renta, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente, cuando la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, acompañando también declaración de ingresos netos.

Decimotercera.

La inscripción y, en su caso, participación en el campo supone la aceptación total de las presentes bases.

9187 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición con cargo a los presupuestos de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las ayudas a la edición convocadas por Orden de 11 de enero de 1996, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323.B.471, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16, tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—La Directora general, Marina Subirats Martori.

ANEXO

Editorial	Título	Número ejemplares	Total pesetas
Trotta, S. A.	«La biblia de la mujer»	200	420.000
Horas y Horas	«Significados del cuerpo de las mujeres»	300	252.000
Horas y Horas	«Mujeres-montañas»	500	560.000
Horas y Horas	«Género, desarrollo y feminismo»	500	560.000
Horas y Horas	«Alice sí está. Directoras de cine europeas y norteamericanas»	500	630.000
Ediciones Morata, S. L.	«The science question in feminism»	500	1.004.500
Ediciones Paidós Ibérica, S. A.	«Feminismo y teoría política»	250	438.000
Narcea Ediciones, S. A.	«Relación entre género y envejecimiento»	200	400.000
Siglo XXI de España Editores, S. A.	«Los laberintos de la privacidad»	300	420.000
Acento Editorial	«Trabaja, mujer, trabaja»	383	348.530
Ediciones Cátedra	«Nacida de mujer»	1.000	2.660.000
Ediciones Cátedra	«Discurso sobre la felicidad»	1.000	1.610.000
Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales	«Discriminación retributiva por razón de sexo en el actual ordenamiento laboral español»	400	980.000
Centre de Recerca de Dones Duoda-Univ. de Barcelona	«Duoda». Rev. de Estudios Feministas, núms. 10 y 11	500	525.000
Icaria Editorial	«La transición de las mujeres»	300	462.000
Icaria Editorial	«La política del deseo»	500	875.000
Icaria Editorial	«Saber que se sabe»	500	770.000

Editorial	Título	Número ejemplares	Total pesetas
Club Vindicación Feminista	«Mujer y sociedad»	600	1.680.000
Talasa Ediciones	«El sexo no es un acto natural»	150	404.250
Total			14.999.280

9188

ORDEN de 27 de marzo de 1996 clasificando la Fundación «Promoción Claretiana de Desarrollo. Centro-Proclade. Centro», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la Fundación «Promoción Claretiana de Desarrollo. Centro-Proclade. Centro», instituida en Madrid, con domicilio en calle Conde Serraldo, número 13.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Entre los documentos aportados a tal fin obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don M. Alfonso González Delso, el 11 de enero de 1996, con el número 181 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen su dotación. Asimismo, acompañan copia de escritura de subsanación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 29 de febrero de 1996, con el número 872 de su protocolo, por la que se modifican las estipulaciones primera y cuarta.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6.º de los Estatutos, en la siguiente forma:

«La Fundación tiene por objeto:

- Cooperar al desarrollo de los pueblos necesitados del planeta, mediante la promoción del bienestar humano, la justicia y la paz.
- Promover el voluntariado social para el desarrollo y sensibilizar a los ciudadanos del «Norte» sobre la situación de los pueblos necesitados del planeta, procurando una mayor conciencia cívica que vaya realizando la solidaridad internacional para el desarrollo de los pueblos.»

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Javier Blázquez Flórez.
 Vicepresidente: Don Miguel Angel Velasco López.
 Tesorero: Don Basilio Montaña López.
 Secretario: Don Eduardo Avila Ruiz.
 Vocal: Don Julio Sainz Torres.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 2.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.—Solicitado el preceptivo informe al Abogado del Estado del Departamento, éste ha sido facilitado en sentido favorable a la clasificación e inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 y 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial

del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales; el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia; la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido a informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación e inscripción de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la Fundación «Promoción Claretiana de Desarrollo. Centro-Proclade. Centro», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de Patronato de las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9189

ORDEN de 9 de abril de 1996 por la que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de plata, a la empresa Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 3587/1962, de 27 de diciembre, y vistas las circunstancias que concurren en la empresa Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares, He tenido a bien concederle la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de plata.

Madrid, 9 de abril de 1996.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.